



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	WILSON ALMANZA HERNANDEZ
Demandado	LUZ MARINA MARTINEZ
Radicación	50001311000320130005600
Asunto	ADICIONA AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2016
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Se adiciona el auto de fecha 05 de abril de 2016 mediante el cual se concedió el recurso de apelación solicitado por la recurrente en el efecto devolutivo, se dispone que conforme lo dispuesto en el decreto 265 de 1991 último inciso, artículo 10º y antes de su remisión al Tribunal Superior de este Distrito Sala Civil-Familia Laboral, se ordena que el apelante por secretaría cancele dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión las copias de la pieza procesal recurrida, el recurso, el escrito que recorrió el traslado y el auto que concedió el recurso. So pena de que se declare desierto el recurso.

Por secretaría remítase una vez surtido el requerimiento al apelante, las anteriores piezas procesales al Tribunal Superior de este Distrito Sala Civil-Familia Laboral

CÚMPLASE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza